



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ALMACENADORA KAVE, S.A DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: AV. THIERS # 248, PISO 6, COL. ANZURES, C.P. 11590, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. MÉXICO, D.F.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AKA080904 US4 **TELÉFONO:** (55) 58 19 36 28

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN: ARTICULOS 25 y 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 85 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-012NBU999-E9-2019

FECHA DE FIRMA: 03 DE ABRIL DE 2019
HOJA: 1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN,, C.P. 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
1% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE PEDIDO:
HRAEI-LPN-014-2019

VIGENCIA DEL PEDIDO:
03 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PEDIDO ANTES DE I.V.A.

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-025/2019
REQUISICIÓN: SCMYSG/001/2018

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
26105 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL L.N.I. ROBERTO IVAN JUÁREZ PAREDES, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO MÍNIMO TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS):
(UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)
MONTO MÁXMO TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS):
(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

DIÉSEL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,662,961.44	\$4,157,403.60
IEPS	\$35,069.16	\$87,672.90
I.V.A.	\$266,081.40	\$665,203.50
TOTAL	\$1,964,112.00	\$4,910,280.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

<p>POR EL PROVEEDOR ALMACENADORA KAVE, S.A. DE C.V.</p> <p>C. LUIS JAVIER DE LA GARZA PÁEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>POR EL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</p> <p>L.N.I. ROBERTO IVAN JUÁREZ PAREDES SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO</p> <p>LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO</p> <p>LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN</p> <p>DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA GENERAL</p>
--	---	---	---	--

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPN-014-2019	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva. El Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes, así como los datos de su Credencial de Elector del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

Persona moral: ALMACENADORA KAVE, S.A. DE C.V. Notario: Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Número 45 Del Distrito Federal
Escritura de fecha _____, Folio Mercantil _____ del _____

Representante: C. LUIS JAVIER DE LA GARZA PAEZ, Escritura _____ del _____
Notario: Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Número 45 del Distrito Federal, IFE No. _____

PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS AL ANVERSO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORADOS PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA ALMACENADORA KAVE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Parastatales y 1º, del Decreto de creación de Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, publicado en el diario oficial el 6 de junio de 2012.

1.2 La Dirección General que firma el presente pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, en los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública.

1.3 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere, así como establecer un sistema de contratación a terceros basado en la normatividad establecida para no infringir leyes y regulaciones aplicables.

1.4 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

1.5 La presente contratación su adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" mediante el procedimiento señalado al anverso, con las partidas y/o conceptos precisados en el anverso, por ser él, quien a criterio del "ÁREA REQUIRENTE" ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI" por lo que, en términos del artículo 96 de la LAASP, el procedimiento de contratación, la convocatoria a la licitación, las proposiciones técnica y económica presentadas por el "PROVEEDOR", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

1.6 El presente pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" como responsable de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por "LAS PARTES".

1.7 El "ÁREA REQUIRENTE" cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el documento denominado suficiencia presupuestaria referido al anverso mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", documento en el que se determina la procedencia de aplicar las partidas presupuestales referidas en el anverso.

1.8 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA12069B04 y su domicilio para efectos fiscales es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34, 5, Zona Quetzal, IxtapalUCA, Estado de México, código postal 56530.

1.9 Para todas los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

1.10 Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

1.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente pedido.

1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro; que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representación legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegará a presentarse a la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la día siguiente al que se lleve a cabo del supuesto.

1.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

1.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que no será considerado el "HRAEI" como sustituto del personal del "PROVEEDOR".

1.5 Formaliza este documento con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la quinón positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

1.7 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado.

II. "LAS PARTES" manifiestan que:

II.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

II.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

II.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación, la convocatoria a la licitación, las cotizaciones presentadas por "EL PROVEEDOR", el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", así como el fallo de la licitación son los instrumentos que vinculan y definen los derechos y obligaciones en la presente contratación.

II.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

II.5 En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación y su junta de aclaraciones y el presente pedido y su anexo único, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y su junta de aclaraciones.

II.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidas en el presente pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto de "LOS BIENES" será la cantidad señalada en el anverso del presente pedido y en el "ANEXO ÚNICO" la cual se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido, cantidades que estarán en función de las cantidades de "LOS BIENES" efectivamente recibidas dicho pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuara dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura de que se trate, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que para tal efecto proporcione por escrito al "HRAEI".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este pedido y de su "ANEXO ÚNICO", en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de sus competencias, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo, sea el servidor público que se designa al anverso, son

perjuicio de que durante la vigencia del mismo, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, o de la notificación que se hiciera al "PROVEEDOR" respecto a la entrega de "LOS BIENES", se desprendera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados; para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 1 (un) día natural a fin de reportarlos conforme a lo pactado en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", cuya procedencia deberá determinarse por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

Lo establecido en la presente Cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" opte por rescindir el pedido.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente pedido será la indicada al anverso y en el "ANEXO ÚNICO". Por lo tanto, el pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o bien cuando se haya agotado el monto máximo establecido, en el anverso, lo que ocurra primero, salvo que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR";

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, características, especificaciones y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, una vez firmado, forma parte integrante de este instrumento, tendiéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara, a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en el lugar, periodo y horario establecido para la entrega de los mismos en el "ANEXO ÚNICO".

2. Observar y cumplir en todo momento las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que requieran aplicables para la adquisición de "LOS BIENES" así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Assumir la responsabilidad total en caso de infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES"; por tal motivo el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" sea algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcoholizado y evitar la mala imagen de su empleador y en el caso del uniforme que en su caso, les proporcione, el cual será suministrado por él sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos y derechos federales y locales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, el "BIENES" únicamente pagará el I.V.A. y el IEPS.

9. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (Diez por Ciento) del monto máximo total del presente pedido señalado en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO", sin incluir el importe al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del pedido. Salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente pedido contra fallas y/o vicios ocultos, considerando la naturaleza de "LOS BIENES", durante la vigencia del presente pedido.

11. Entregar al "HRAEI" a la firma del presente pedido, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse al "HRAEI" y/o a terceros en sus bienes o personas; por lo tanto el resarcimiento del daño al "HRAEI", su personal y/o terceros. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, que cubra la vigencia del pedido.

12. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

13. Assumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicita por escrito.

14. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descuidar el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquélla retorne la posesión e impeda usos no autorizados adicionales de dicha información.

15. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente pedido realice el "PROVEEDOR" por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, autorizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, culpa y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos a el "HRAEI".

16. No transferir las obligaciones y derechos del presente pedido en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin éste requisito no será válido.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI";

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos establecidos en la Cláusula Segunda de este Pedido El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar al Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasa.

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computarán para efectos del plazo para realizar el pago.

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este pedido y en su "ANEXO ÚNICO";

2. Por no entregar "LOS BIENES" conforme a las especificaciones, características, términos y calidad que se requiere, en los lugares y fechas que sean comunicadas al "PROVEEDOR"; o bien, estén establecidas en el presente instrumento o en su "ANEXO ÚNICO";

3. Por contravención de los términos del pedido o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;

4. Cuando el "PROVEEDOR", no entregue la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido

5. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de cobro de penas convencionales.

6. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "PROVEEDOR".

7. Por subcontratar o transferir la totalidad o parte de "LOS BIENES", derechos u obligaciones establecidos en este pedido, a excepción de los derechos de cobro;

8. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente;

9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", en el que se precise las razones o los casos justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRORROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pedido y solidará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o en caso de que una causa justificada se entienda la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

De qual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no prestada rebaje el monto de la pena prevista en el presente pedido, previa notificación al "PROVEEDOR" el "HRAEI" podrá modificar el contrato correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación, una sanción equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total máximo del pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará al "PROVEEDOR", por concepto de pena convencional, el 1.0% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione al "PROVEEDOR", ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del "HRAEI" de optar entre exigir entre el cumplimiento del pedido o rescindirlo.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI", atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin éste requisito no será válido.

Quando se converja el incremento de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del pedido se utilizan exclusivamente para conformar una de "LAS PARTES" y los bienes ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas en la especificación del presente pedido.

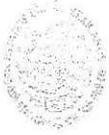
DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento las "PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, lo cual no suspenderá sus efectos o los actos derivados del mismo, no obstante, por acuerdo de "LAS PARTES" se podrá definir el cumplimiento de la obligación o el ejercicio de algún derecho hasta el término del procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio personal, rural o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente pedido caen al anverso del mismo.

[Firmas manuscritas]



Objeto de la Contratación

Adquisición de Diésel para el ejercicio fiscal 2019

La adquisición de Diésel objeto del presente pedido, será conforme a los siguientes: montos mínimos y máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	DIESEL	LITRO	99,600	249,000	\$16.6964	\$1,662,961.44	\$4,157,403.60
2	FLETE	SERVICIO			0.0000	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL					\$16.6964	\$1,662,961.44	\$4,157,403.60
IEPS					\$0.3521	\$35,069.16	\$87,672.90
I.V.A.					\$2.6715	\$266,081.40	\$665,203.50
TOTAL					\$19.72	\$1,964,112.00	\$4,910,280.00

*EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE SERÁ DETERMINADO BAJO LAS CONDICIONES DE OFERTA Y DEMANDA, AJUSTÁNDOSE A LAS VARIACIONES DE PRECIO QUE EL MERCADO CAUSE, AL PRECIO VIGENTE ESTABLECIDO EN LA REGIÓN AL MOMENTO DEL SUMINISTRO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE O LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO DEBERÁ VIGILAR QUE SUS REQUERIMIENTOS NO EXCEDAN EL MONTO AUTORIZADO EN EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SRF/HRAEI/SP-025/2019.

NOTA: Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), estando sujetos a la cantidad de "LOS BIENES" que sean efectivamente entregados al "HRAEI", sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Condiciones Generales

El "PROVEEDOR" deberá considerar la programación establecida por el "HRAEI" para el suministro de Diésel, conforme al siguiente desglose mensual de referencia, ya que es enunciativa más no limitativa, según las necesidades del "HRAEI":

Monto Mínimo				Monto Máximo			
Diésel		Flete		Diésel		Flete	
Mes	Cantidad litros	Mes	Cantidad litros	Mes	Cantidad litros	Mes	Cantidad litros
Marzo	4,400	Marzo	4,400	Marzo	11,000	Marzo	11,000
Abril	8,800	Abril	8,800	Abril	22,000	Abril	22,000
Mayo	8,800	Mayo	8,800	Mayo	22,000	Mayo	22,000
Junio	8,800	Junio	8,800	Junio	22,000	Junio	22,000
Julio	8,800	Julio	8,800	Julio	22,000	Julio	22,000
Agosto	10,000	Agosto	10,000	Agosto	25,000	Agosto	25,000
Septiembre	10,000	Septiembre	10,000	Septiembre	25,000	Septiembre	25,000
Octubre	10,000	Octubre	10,000	Octubre	25,000	Octubre	25,000
Noviembre	14,000	Noviembre	14,000	Noviembre	35,000	Noviembre	35,000
Diciembre	16,000	Diciembre	16,000	Diciembre	40,000	Diciembre	40,000
Total	99,600		99,600		249,000		249,000

Condiciones

El "PROVEEDOR" deberá considerar la dotación adicional que en su momento pueda requerir el "HRAEI", misma que deberá cumplir con los niveles y alcances establecidos en el presente ANEXO ÚNICO.

El "PROVEEDOR" deberá colocar en los tanques de almacenamiento, avisos impresos con los números telefónicos gratuitos de asistencia y emergencia y locales vigentes, por medio de los cuales el personal designado como responsable para supervisar el suministro de diesel, por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda reportar incidentes o anomalías del suministro de diesel los 365 días del año, las 24 horas del día.

El "PROVEEDOR" previo al suministro de diesel efectuará la revisión a los tanques de almacenamiento consistente en:



Tanques de Almacenamiento

• Estado de Pintura general.
• Revisión de Válvulas.
• Revisión de tuberías.
• Revisión de conexiones.
• Revisión de señalizaciones.
• Revisión de medidas de seguridad.

Emitirá el diagnóstico correspondiente al iniciar el suministro, presentando por escrito las adecuaciones que se requieran únicamente en las tomas y válvulas al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, además de considerar que se efectúen revisiones y pruebas cada vez que se realice el llenado de los tanques asegurando que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de operación.

El **“PROVEEDOR”** para garantizar el adecuado suministro y calidad del diesel, así como la seguridad en su manejo, realizará la revisión continua de las instalaciones.

El **“PROVEEDOR”** deberá realizar el llenado de los tanques de almacenamiento en un máximo de 24 horas a la recepción de la solicitud por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, debiendo cumplir sus unidades de transporte con las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes, presentando sello(s) de garantía.

En caso de que la unidad de transporte no cumpla con estas pruebas el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** deberá solicitarle al **“PROVEEDOR”** que proceda a enviar una unidad que cumpla con esas características.

El **“PROVEEDOR”**, deberá realizar un reporte rutinario mensual del suministro y extraordinario cuando se presente cualquier incidente, incluyendo sobredemanda del producto o falta del mismo. Dicho reporte deberá entregarse mediante escrito al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

La operación y manejo del equipamiento y provisión estará a cargo del personal que designe el **“HRAEI”**, comprometiéndose el **“PROVEEDOR”** a capacitar a dicho personal sin costo adicional, para lo cual deberá presentar un programa de capacitación dentro de los cinco días hábiles después del fallo, en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso y manejo de diesel que se integrará al pedido, debiendo dejar constancia mediante escrito de haberlo cumplido.

Los productos entregados en fase líquida, serán proveídos en recipientes tipo pipa, con su contenido plenamente identificado.

El **“PROVEEDOR”** se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a las instalaciones del **“HRAEI”** o a terceros, así como por el suministro del diesel.

El **“PROVEEDOR”** deberá contar con los recursos de reparto suficiente y adecuado, además de equipos de respaldo para el caso de imprevistos.

PLAZO Y LUGAR DEL SUMINISTRO:

El suministro de diesel se llevara a cabo en las instalaciones del "HRAEI" y deberá ser proporcionado los 365 días del año en un horario de 9:00 a 17:00 horas, **dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro**, durante la vigencia del pedido, pudiendo suministrar durante las 24 horas los días restantes del ejercicio fiscal 2019, en casos extraordinarios.

El lugar de entrega será en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.

ENTREGAS. Serán programadas según necesidades del suministro y solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

El "PROVEEDOR", se obliga a otorgar el suministro al "HRAEI" de conformidad con este **ANEXO ÚNICO** y sin hacer cargos adicionales, considerando para ello, trabajos de instalación y ajuste.

El "PROVEEDOR" deberá vigilar que el diesel sea suministrado únicamente en el equipo que se señala en este **ANEXO ÚNICO**, y deberá notificar al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** de cualquier deficiencia en el suministro.

Las características para la recarga de los tanques de almacenamiento deberán ser las siguientes:

El **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** programará la visita para la recarga de diesel con el "PROVEEDOR" cuando los niveles así lo requieran, así como acordar las fechas y horarios para efectuar el llenado.

El "PROVEEDOR" deberá contar con los adaptadores para la carga de los tanques de almacenamiento.

REQUERIMIENTOS AL "PROVEEDOR" PARA EL TRANSPORTE

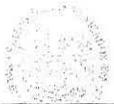
EQUIPO DE TRANSPORTE DEL DIÉSEL. El "PROVEEDOR" deberá contar con unidades (pipas) con manguera de 25 metros de largo, con el objeto de facilitar el suministro del producto; en razón de que la ubicación de los tanques y áreas de maniobras requieren de manguera con tales longitudes, de lo contrario el "HRAEI" no se responsabilizará por cualquier situación que pudiese interferir con el suministro adecuado.

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL SUMINISTRO

El suministro será durante el período comprendido: A partir del 19 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUROS.

El "PROVEEDOR" deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del pedido, que garantice la protección a el "HRAEI" por daños a terceros y/o instalaciones que se presenten antes, durante o después del suministro del diesel, aun en caso de destrucción individual y/o masiva, incendio, explosión, caso fortuito y deberá entregar póliza de responsabilidad civil en la Coordinación de contratos, pedidos y archivo.



SECRETARÍA DE SALUD

En caso de que la vigencia sea menor, el **"PROVEEDOR"** se obliga a contratar y entregar la renovación de la póliza a el **"HRAEI"** un día hábil anterior al vencimiento de la póliza inicial.

El **"PROVEEDOR"** presentará a la firma del pedido la póliza correspondiente conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la compañía aseguradora.
- Número de la póliza.
- Vigencia de la póliza.
- Importe de la póliza.
- Cobertura de la póliza.

IDENTIFICACION DEL SUMINISTRO.

El **"PROVEEDOR"** deberá identificar los tanques de almacenamiento en que suministre el diésel al **"HRAEI"** con capuchón protector de la válvula, con los colores que los identifiquen y clasifiquen conforme a la normatividad aplicable, o en su caso con la colocación de etiquetas, sellos o impresiones con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción del diesel, estará a cargo del personal designado por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

INFRAESTRUCTURA.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con la infraestructura técnica de vanguardia, humana, material y financiera para proporcionar al **"HRAEI"** el suministro requerido.

CAPACITACIÓN.

El **"PROVEEDOR"** deberá impartir al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** la capacitación para el manejo de hidrocarburos, seguridad industrial, contención de derrames y contra incendios. Así mismo, deberá contar con un capacitador con el registro vigente expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y PEMEX para la capacitación antes mencionada.

MANTENIMIENTO.

El **"PROVEEDOR"** deberá, realizar el diagnóstico de las instalaciones para verificar el correcto funcionamiento de las mismas, así como presentar informe mediante escrito al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** para dar respuesta en el caso de mantenimiento correctivo, para los equipos de suministro de diesel que se encuentren instalados.

VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** realizará la comprobación, supervisión y verificación del suministro, de conformidad con lo siguiente:

SECRETARÍA DE SALUD

No.	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	DOCUMENTO
1	Que el suministro del diesel recibido cumpla con la descripción establecida en el presente ANEXO ÚNICO .	Verificación Física	En cada recepción	Pedido y ANEXO ÚNICO
2	Que el suministro del diesel recibido coincida con la cantidad establecida o solicitada según proceda, conforme al presente ANEXO ÚNICO .	Conteo Físico	En cada recepción	Orden de suministro y Factura
3	Comunicar la pena convencional en su caso, por atraso en la entrega de acuerdo a la fecha establecida en la orden de suministro.	Elaboración de Oficio	En su caso	Oficio

Tipo de Contrato

Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	99,600 LITROS	249,000 LITROS

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación

Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP

Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No aplica	No aplica	No aplica

Conforme a lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
L.N.I. Roberto Iván Juárez Paredes	Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido.



Forma de Adjudicación

Por Partida	Todas las partidas a un sólo "PROVEEDOR"	Por Abastecimiento Simultáneo			
		Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

X

Licencias, Autorizaciones y/o Permisos

	Denominación
	<p>LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Permisos vigentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la SEMARNAT para los vehículos en que se transportará el DIESEL. Licencias vigentes de los operadores para transportar DIESEL expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Registro y certificado vigente de calibración del medidor de flujo por parte de PEMEX. Distribuidor Oficial Pemex, cuyo contrato esté vigente durante el año 2019. Certificación de su personal en manejo de hidrocarburos, seguridad industrial, contención de derrames y contra incendios emitida por PEMEX refinación.

Normas Aplicables a la Contratación

	Denominación
	<p>NORMAS OFICIALES MEXICANAS</p> <p>"LOS BIENES" deberán cumplir con los estándares de calidad referidos en la siguiente normatividad:</p> <p>El "PROVEEDOR" deberá presentar los documentos que acrediten que cumplen, con las Normas Oficiales Mexicanas y Reglamentos que se señalan en el presente documento.</p>



SECRETARÍA DE SALUD

- **NOM-010-SCT2/2009** "DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACIÓN, PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".
- **NOM-011-SCT2/2012** "CONDICIONES PARA TRANSPORTE DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS EN CANTIDADES LIMITADAS".
- CUMPLIMIENTO DEL "**REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**".
- **NOM-004-SCT-2008** "SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".
- **NOM-006-SCT2-2011** "ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Sí	No		Divisible	Indivisible
X		<p>El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del pedido, mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) a nombre y a favor del HRAEI, la cual deberá presentar ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recurso Materiales del HRAEI, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente pedido en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C:P: 56530, Estado de México</p> <p>Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es Divisible:</p>	X	



Aplica		<u>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</u>
Si	No	
X		<p>El "PROVEEDOR" deberá entregar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra la vigencia del pedido, que garantice la protección al "HRAEI" por daños a terceros y/o instalaciones que se presenten antes, durante o después del suministro del diesel, aún en caso de destrucción individual y/o masiva, incendio, explosión y caso fortuito conforme lo señala el presente "ANEXO ÚNICO", misma que entregará en la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.</p> <p>La póliza deberá estar vigente durante el periodo de duración del presente pedido.</p>

Forma y Datos de Facturación

Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales	Carretera Federal México Puebla km 34.5, Edificio B 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 5972 9800 EXT. 1277.	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas

Documentación a presentar:	<p>Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de entrega de factura para pago (Formato 18) • original de la Orden de Suministro. • original de la remisión y/o factura que ampara la entrega de los bienes.
----------------------------	--

Forma de Pago
<p>A través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica para lo cual será necesario que el “PROVEEDOR” presente al día siguiente de la firma del presente pedido ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del “PROVEEDOR” en la cual se realice el depósito y que cuente con la “CLABE” correspondiente, dicho pago se realizara en moneda nacional, una vez aceptados “LOS BIENES” a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) correspondientes.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1	<p>Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de LOS BIENES, sobre el importe de LOS BIENES no entregados oportunamente.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. y de I.E.P.S. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al PROVEEDOR.</p> <p>El pago de las penas convencionales se realizará ante la Tesorería de este Hospital línea de captura que se proporcione al “PROVEEDOR”, ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura y deberá anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.</p>	<p>EI ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</p> 



SECRETARÍA DE SALUD

En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		<p>El "PROVEEDOR" garantizará que el diésel sea bajo en contenido de azufre, y deberá cumplir con las especificaciones de producción y estándares de calidad nacionales e internacionales.</p> <p>El diésel, no tiene fecha de caducidad sin embargo el "PROVEEDOR" garantiza que éste se encuentre libre de residuos sólidos y/o impurezas que llegasen a afectar el funcionamiento de los equipos que operan con este combustible en esta unidad hospitalaria.</p> <p>En caso de que no se observe lo señalado, el "PROVEEDOR" queda obligado a realizar el canje inmediato del combustible que no cumpla con lo citado, y en su caso, procederá a la reparación de los daños que haya causado la utilización de combustible inadecuado, proporcionado por el "PROVEEDOR", así como la penalización respectiva.</p>

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO UNICO" del Pedido No. HRAEI-LPN-014-2019, que forma parte integral del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México el 03 de abril de 2019.

POR ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

L.N.I. ROBERTO IVAN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POR EL PROVEEDOR
ALMACENADORA KAVE, S.A. DE C.V.

C. LUIS JAVIER DE LA GARZA PÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-LPI-014-2019	Se omite de la página 11 de 11 del anexo único la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019